RAD.2019-169 RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

R

Rosa Elena Alvarez Cordoba <alvarez.abg@hotmail.com>
Jue 05/08/2021 15:14

Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali;
- conjuntosamanesdelcastillo@gmail.com;
- PROCESOS1 JUDICIALES

RECURSO DE REPOSICION LIQ COSTAS.pdf
532 KB

Buena tarde Sres. Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali

Adjunto remito el documento que contiene recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el Auto sin número del 31 de julio de 2021.

De igual forma, dando cumplimiento a la exigencia del CGP y Decreto 806 de 2020, se remite copia del escrito al correo electrónico de la parte demandada para que cumpla con su carga procesal.

Atentamente,

Rosa Elena Álvarez Córdoba
Abogada
REAL-Gestión Inmobiliaria y Consultoría Integral
Cel. 316 424 0458 - 315 8258077

Encuéntrenos en Facebook **Real Inmobiliaria**

SEÑOR

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO DE IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA**
DEMANDANTE:	**JOHN EDWARD HERNANDEZ BLANDON**
DEMANDADO:	**CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO**
RADICACION:	**2019-169**

ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA, mayor, nacional colombiana, que se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.665.561 expedida en Cali (V), provista de la Tarjeta Profesional No. 213023 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la Señora **JOHN EDWARD HERNANDEZ BLANDON,** igualmente mayor, nacional colombiana, plenamente identificada, quien obra dentro del proceso de la referencia como demandante, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra del Auto sin número del 29 de julio de 2021, mediante el cual APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

PETICION.

Solicito respetuosamente, Señor juez:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto sin número del 29 de julio de 2021, mediante el cual APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS.

En consecuencia,

SEGUNDO: Realizar la liquidación de costas conforme lo establecido en el Articulo 366 del CGP.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

Indica el Despacho en el auto objeto de recurso:

"De conformidad con el articulo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas"

Refuto la consideración del Despacho pues en la citada providencia no se observa tal liquidación, como tampoco en providencias anteriores notificadas por el Despacho. A continuación, remito un pantallazo de la consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL AGREGADO 1 DIA ESTADO			03 Aug 2021
30 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2021 A LAS 16:20:57.	02 Aug 2021	02 Aug 2021	30 Jul 2021
30 Jul 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			30 Jul 2021
22 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL AGREGADO FAA			22 Jul 2021
30 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	E2 LIQUIDAR			30 Jun 2021
22 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2021 A LAS 15:14:57.	23 Jun 2021	23 Jun 2021	22 Jun 2021
22 Jun 2021	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI EN LA PROVIDENCIADE FECHA ONCE (11) DE MAYO DE 2021			22 Jun 2021
21 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL CUADERNO DEL TRIBUNAL APELACION SENTENCIA			21 Jun 2021
19 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL AGREGADO ASG			19 Jan 2021
30 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SUST.			30 Oct 2020
19 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2020 A LAS 15:45:14.	20 Oct 2020	20 Oct 2020	19 Oct 2020
19 Oct 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	4 DE DICIEMBRE DE 2020. A LAS 9:30 AM.			19 Oct 2020
15 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUST			15 Oct 2020

Por lo expuesto se concluye que:

1. No se realizó ni notificó debidamente la liquidación de costas, una vez en firme el Auto de Obedézcase y cúmplaselo resuelto por el Tribunal Superior de Cali.

2. Se omitió la ritualidad procesal contenida en el Articulo 366 del CGP.

DERECHO

Invoco como fundamento las normas pertinentes al caso, prescritas en el Código general del proceso y demás según el caso concreto.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales: Auto sin número del 29 de julio de 2021 y pantallazo de la CONSULTA DE PROCESOS del portal WEB de la Rama Judicial.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

Del señor Juez,

ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA

CC No. 1.130.665.561 de Cali (V)

T.P. No. 213023 del Consejo Superior de la Judicatura.

RAD. 2019 - 169 RAD. 2019 - 169 / ASUNTO: formulo recurso de reposición y en subsidio de apelación de auto que liquida costas y agencias en derecho

PJ

PROCESOS1 JUDICIALES <procesosjudiciales1@hotmail.com>
Mar 03/08/2021 15:02

Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

CC:

- PROCESOS1 JUDICIALES

recurso de reposición en subsidio de apelación auto que liquida costas proceso.pdf
78 KB

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

RAD. 2019 - 169

REF.: DEMANDA VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: JOHN EDWARD HERNANDEZ BLANDON
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

ASUNTO: formulo recurso de reposición y en subsidio de apelación de auto que liquida costas y agencias en derecho

HERNANDO LOPEZ BEDOYA, abogado en ejercicio, identificado con CC. N.º 14.397.876 expedida en Ibagué, y portador de la ***T.P Nº 161.203*** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado ***CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*** con el acostumbrado respeto me permito formular recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto del 29 de Julio de 2021, de la siguiente manera

HECHOS

1. Mediante proveído del 29 de Julio de 2021, el despacho aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho formulada por el

secretario del despacho el cual únicamente liquida el valor de las costas señaladas por el honorable Tribunal Superior de Cali, Sala civil.

2. En dicha liquidación de costas y agencias en derecho no se tuvo en cuenta la liquidación de costas y agencias en derecho señalada por este mismo despacho en sentencia de primera instancia, condena que asciende la suma de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme sentencia de primera instancia del 20 de enero de 2021 el cual de manera EXPRESA, manifiesta el señor JUEZ, debe de ser incluido en la liquidación de costas (conforme a pronunciamiento judicial del juez en sentencia de 1 instancia, previo a notificar en estrados de dicha decisión).
3. Previo a la ejecutoria del auto del 29 de Julio de 2021, el suscrito considera pertinente que el despacho ordene que por secretaría se totalice la liquidación de las agencias en derecho tanto de primera instancia como de segunda instancia para que una vez se haga dicha inclusión sea procesalmente dable impetrar la ejecución de dichas condenas a cargo del demandante.

DEL RECURSO EN CONCRETO

Con el acostumbrado respeto, solicito se sirva reponer el auto del 29 de Julio de 2021, ordenando para ello que se tengan en cuenta en la liquidación de las costas y agencias en derecho las condenas proferidas en primera y segunda instancia. De manera subsidiaria impetro recurso de apelación.

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

RAD. 2019 - 169

REF.: DEMANDA VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: JOHN EDWARD HERNANDEZ BLANDON
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO

ASUNTO: formulo recurso de reposición y en subsidio de apelación de auto que liquida costas y agencias en derecho

HERNANDO LOPEZ BEDOYA, abogado en ejercicio, identificado con CC. N.º 14.397.876 expedida en Ibagué, y portador de la ***T.P Nº 161.203*** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado ***CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL CASTILLO*** con el acostumbrado respeto me permito formular recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto del 29 de Julio de 2021, de la siguiente manera

HECHOS

1. Mediante proveído del 29 de Julio de 2021, el despacho aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho formulada por el secretario del despacho el cual únicamente liquida el valor de las costas señaladas por el honorable Tribunal Superior de Cali, Sala civil.
2. En dicha liquidación de costas y agencias en derecho no se tuvo en cuenta la liquidación de costas y agencias en derecho señalada por este mismo despacho en sentencia de primera instancia, condena que asciende la suma de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme sentencia de primera instancia del 20 de enero de 2021 el cual de manera EXPRESA, manifiesta el señor JUEZ, debe de ser incluido en la liquidación de costas (conforme a pronunciamiento judicial del juez en sentencia de 1 instancia, previo a notificar en estrados de dicha decisión).
3. Previo a la ejecutoria del auto del 29 de Julio de 2021, el suscrito considera pertinente que el despacho ordene que por secretaría se totalice la liquidación de las agencias en derecho tanto de primera instancia como de segunda instancia para que una vez se haga dicha inclusión sea procesalmente dable impetrar la ejecución de dichas condenas a cargo del demandante.

DEL RECURSO EN CONCRETO

Con el acostumbrado respeto, solicito se sirva reponer el auto del 29 de Julio de 2021, ordenando para ello que se tengan en cuenta en la liquidación de las costas y agencias en derecho las condenas proferidas en primera y segunda instancia. De manera subsidiaria impetro recurso de apelación.

Del señor juez,

HERNANDO LOPEZ BEDOYA
C. C Nº 14.397.876 de Ibagué
T. P. 161.203 Del C. S. de la J.